REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 27 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00775-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **R.V. Inmobiliaria S.A.** contra **Tri Fit S.A.** por las consecutivas obligaciones:

1. $2.130.790,oo, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento suscrito el 09 de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los art. 430 del CGP y parágrafo 2 del art. 65 de la Ley 45 de 1990.

2. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen hasta la sentencia y/o hasta que se efectué el pago de la obligación o se haga la entrega del inmueble.

Se niega librar mandamiento de pago por la cláusula penal, considerando la naturaleza mercantil del negocio jurídico, su función de apremio y lo previsto en el parágrafo 2 del art. 65 de la Ley 45 de 1990. Asimismo, se abstiene el despacho de proferir orden de apremio contra Martha Cecilia Pérez Castaño, dado que no suscribió ni fue parte dentro del contrato de arrendamiento allegado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) **Juan José Serrano Calderón**, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1728d1f09075ecb3410a4bb6351f36a398f382484044bb0c3eb67171013e137d
Documento generado en 27/10/2020 10:05:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica